

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/86/2024 INTERPUESTO POR LA C. TERESA TREJO MORENO, en su carácter de candidata a tercera regidora de representación proporcional por el partido político MORENA, **EN CONTRA DE:** “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDEN EN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS Y S EINETGRAN LAS PLANILLAS DE LOS 58 ORGANOS MUNICIPALES PARA EL PERIODO 2024-2027, identificado con la clave CG/2024/JUN/321,” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro.

Vista la razón de turno que antecede, emitida por la Secretaría General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º fracción IV, 14 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; y, 32, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

ÚNICO. Previo a pronunciarse sobre los requisitos de procedencia del presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **requiérasele a la ciudadana Teresa Trejo Moreno** parte actora en el presente expediente TESLP/JDC/86/2024 quien comparece en su carácter de candidata a tercera regidora de representación proporcional del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P. postulada por el Partido Político MORENA, a fin de que en un término no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación respectiva, tenga a bien presentar el documento que acredite el carácter de candidata a regidora por el principio de representación proporcional postulada por el partido político que indica, a efecto de tener por acreditado el interés jurídico en la presente causa, apercibida de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no interpuesto su medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 fracción III de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese en forma personal a la ciudadana requerida en el domicilio señalado en su escrito inicial de demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 fracción II de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.